



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.15

0002633

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con las Secciones I y II, del Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, celebrada el 23 de febrero de 2015, resolvió aprobar la segunda emisión de obligaciones por un monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.000.000,00)**, amparada con garantía general; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y autorizó al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de esa compañía para que de forma individual e indistintamente suscriban los contratos e instrumentos públicos o privados necesarios para el perfeccionamiento de la emisión.

Que el señor Marcelo Montes Jalil, en su calidad de Gerente General de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, solicitó la aprobación de la segunda emisión de



obligaciones de la compañía de su representación por un monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.000.000,00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 1 de abril de 2015, en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2015 en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil el señor Marcelo Montes Jalil, en su calidad de Gerente General de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de junio de 2015, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, por la suma de **Diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientos treinta y seis dólares (\$ 19.704.336)**; que durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación; y que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: **Cuentas por cobrar comerciales neto** por la suma de **\$ 5.514.321** e **inventarios** por la suma de **\$ 6.774.051**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 16 de abril de 2015, otorgó la calificación **"AA"** a la segunda emisión de obligaciones de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2015 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión, otorgado mediante escritura pública del 1 de abril de 2015, ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., por ser una emisión desmaterializada.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de obligaciones de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2015 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión, otorgado mediante escritura pública del 1 de abril de 2015, ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **29 de abril de 2016**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES


LCC/FECH/MTA

Trámites Nos. 13327-0; 1327-1; 13327-2; 19153-0; 25468-0
Exp. 2254